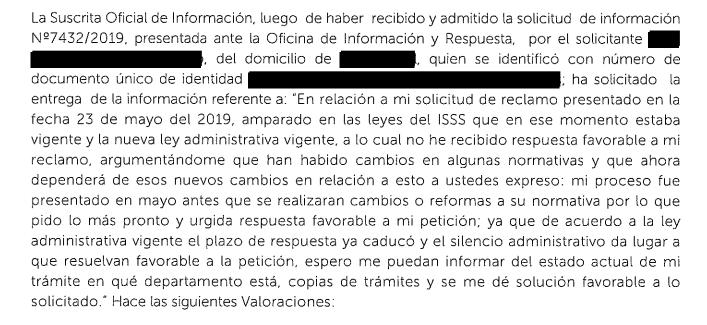


INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

7432/2019

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez trece horas con treinta y tres minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil diecinueve.



Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo el solicitante es el titular de la misma.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información, realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante el Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió respuesta por parte del Departamento de Gestión Administrativa de los Servicios de Salud, en la que manifestó que el caso del señor fue elaborado el 31 de julio de 2019 y actualmente se encuentra en proceso de firma; por lo antes expuesto la información solicitada está clasificada como información reservada de conformidad al art. 19 letras e), y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública que disponen: "e) La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo y g) La que comprometiere las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso.

Asimismo se informa que la reserva antes mencionada se encuentra previamente clasificada en el numeral 1 del Índice de Reserva, que detalla como reservadas: "Información vinculada con expedientes judiciales y administrativos en trámite que comprometa las estrategias y funciones del



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A

ISSS en procesos judiciales en curso..." no obstante en virtud de ser un expediente administrativo en proceso lo solicitado no puede ser entregado hasta que se finalice la gestión.

Que de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República y los Arts. 19, 66, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Deniéguese la información solicitada, en virtud de ser información clasificada como reservada, lo cual puede constatarse a través del siguiente link:

https://www.transparencia.gob.sv/institutions/isss/documents/indice-de-informacion-reservada

Notifíquese, por medio de correo electrónico.

Licda/Ena Violeta Mirón Coro

O.L.